

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que sedirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Agosto de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Medinaceli, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de la Póveda y Barriomartin.

Número 1.739 del inventario.—Un terreno cerrado de pared de piedra suelta, denominados prados de la venta procedente de los propios de la Póveda y Barrio-martin á cuyo terreno le divide la carretera y el camino viejo, hallándose además enclavados dentro de su perímetro y de la propiedad de D. Manuel Martinez, dos prados, tres huertos y el solar de dicha venta, á los que no tendrá derecho el comprador. Su terreno es húmedo, arcilloso con abundantes pastos de mediana calidad. Linda por N. Quinto de los corrales de la venta E. dicho quinto S. cañala Nacional y O. con Majadal del agua. Su cabida es la de 38 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado

en la Póveda y Barrio-martin anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. Juan Crespo en renta anual de 50 escudos, capitalizado, en 1.125 y tasado por los mismos en 1.500 escudos, igual á 15.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.737 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Tageo, sito en término de la Póveda, procedente de sus propios y los de Barrio-martin. Su terreno con regulares pastos de 3.ª calidad. Linda al N. con la carretera, E. labores del pueblo, á cuya region el comprador tendrá que respetar guardando la margen de dichas labores, una colada de 40 metros de latitud para ganados estantes y trashumantes, S. camino del estonal y O. con el quinto del Tageo. Su cabida es la de 172 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 110 hectáreas, 76 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. Juan Crespo en renta anual de 18 escudos, capitalizado en 405 y tasado por los mismos en venta en 500 escudos, igual á 5.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1740 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Chirivitosa, sito en término de Póveda, procedente de sus propios y los de Barrio-martin. Su terreno es pedregoso aunque cubierto de mantillo de 3.ª calidad. Linda por N. quinto de la Chirivitosa. E. camino del estonal, S. labores de Cosme Arribas y otros, por cuya region el comprador respetará guardando la margen de dichas labores, una colada de 40 metros de latitud para ganados estantes y trashumantes y Oes-

te con el agua de Hoya honda. Su cabida es la de 137 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 88 hectáreas, 22 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. Juan Crespo en renta anual de 8 escudos, capitalizada en 180, y tasada por los mismos en 200 escudos, igual á 2.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1733 del inventario.—Otro terreno de pastos denominado Robledo, sito en término de la Póveda, procedente de sus propios, el cual se halla cercado de pared de piedra suelta, excepto por la region S. y tiene dentro de su perímetro 9 hayas y un roble en el período descendente de vegetacion así como tambien algunos roturos, á todo lo que tendrá derecho el comprador. Su terreno es húmedo, silíceo y su suelo cubierto de viercol con matas de sabino, de 2.ª calidad, con regulares pastos. Linda por N. y O. heredad del Sr. conde de Guindol y, E. labores de varios particulares y S. terreno llamado Robledo del pueblo de Barrio-martin. Su cabida es la de 113 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 72 hectáreas, 81 áreas y 95 centiáreas. Se ha fijado en Póveda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. José Martinez, en renta anual de 76 escudos, capitalizada en 1.710, y tasada por los mismos en 1.950 escudos, igual á 19500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.732 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Robledo, sito en término de Barrio-martin, procedente de sus propios cerrado de pared de piedra suelta por las regiones S. y O., poblado de sabinos, viercol y algunos pies de roble quejigo, encontrándose dentro de su perímetro algunos roturos á los que tendrá derecho el comprador, excepto una finca yerma que se dice ser de Juan Crespo y otros, de cabida de 2 hectáreas, 96 áreas y 43 centiáreas. Su terreno de segunda calidad. Linda N. terreno llamado Robledo de la Póveda, E. la carretera y fincas de particulares, SE. camino de Santos Nuevos, S. con el deheson de Arguijo, paso de ganados y O. heredad del Sr. conde de Guindolay. Su cabida 80 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 51 hectáreas, 67 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en Barriomartin anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez y D. José Martinez, en renta anual de 62 escudos capitalizada en 1.395, y tasada por los mismos en venta en 1.600 escudos, igual á 16.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Propios de Retortillo.

Número 832 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cabeza Alta, sito en término de Retortillo, procedente de sus propios, como á 3 kilómetros del pueblo en direccion al S. en la falda de la Sierra Pela. Su terreno de 3.ª calidad y sin planta alguna arbórea, principia su deslinde en el mojon de Castro, sube un poco la cuesta por la cumbre vá por la línea de las labores hasta la de Francisco Arriba continuando con mojonera nueva, baja por el monte con ella y concluye en el mojon de Castro, S. y E. baldíos, O. mojonera de Castro y N. la del monte. Su cabida 9 fanegas 11 celemines de marco Nacional, equivalentes á 6 hectareas 38 áreas. El comprador respetará el uso público y cuantas vias de comunicacion hay en el predio. Se ha fijado en Retortillo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Antonio Hernandez y D. Juan Hernandez, en renta anual de un escudo 800 milésimas capitalizado en 45 escudos y tasado por los mismos en 80, igual a 800 reales, tipo para la subasta.

Número 831 del inventario.—Otro terreno baldío titulado Cuartero, sito en término de Retortillo procedente de sus propios distante del mismo 2 kilómetros en direccion al S., sobre la falda ó sierra-Pela, de ínfima calidad, sin mata arbórea de ninguna especie. Su deslinde principia cerca de la labor de Ramon de Castro, sube la cuesta vá cumbre adelante para bajar hasta la tierra de los herederos de D. José Gambóa quedando al SE. y N. la mojonera que se hizo para separarle de los baldíos y al O. labores, Su cabida es la de 8 fanegas y 11 celemines de marco Nacional, equivalentes á 5 hectareas y 62 áreas. El comprador respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Retortillo anuncio para la subasta de este terreno que ha sido con siderado por los peritos D. Antonio Hernandez y D. Juan Hernando en renta anual de un escudo 800 milésimas, capitalizado en 45 y tasado por los mismos en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Propios de Barcones.

Número 363 del inventario.—Un monte de

encina denominado Barcones, sito en el referido pueblo procedente de sus propios. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al E. tierras de aprovechamiento comun y una cerrada de D. Antonio Botija O. pastos comunes S. el paso que hay entre este y el monte de Madrigal provincia de Guadalajara, y N. unas cerradas de piedra seca tituladas de los Botijas. Su cabida es la de 234 fanegas, 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á 180 hectáreas, 49 áreas y 57 centiáreas. Se ha fijado en Barcones, anuncio para la subasta de esta finca ó monte, que ha sido considerada por los peritos D. Ciriaco Neyla y D. Juan Francisco de la Iglesia, en renta anual de 71 escudos, 800 milésimas, capitalizado en 1.615, 500 milésimas y tasado por los mismos en venta en 1.863 escudos, igual á 18.630 reales, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Iglesia de Miño de Medinaceli.

CLERO.

Cuarta subasta.

Números 1.454 del inventario y 233 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor y huerto de secano, sitas en término de Miño, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Juan Plaza, por la anual de 9 escudos 700 milésimas. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, y tienen los espresados pedazos y huerto linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto 3 fanegas y 6 celemines de marco Nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 46 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta por los tipos de 218.250 milésimas 177 y 152 escudos, y no habiendo tenido postor, se saca por el de 116 escudos 737 milésimas igual á 1.167 reales 37 céntimos á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta. Fué tasada por D. Tomás Alonso Trelles y D. Anastasio Moreno.

Religiosas Gerónimas de Medina.

Cuarta subasta.

Números 1.543 del inventario y 515 de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra de labor en secano y un solar de casa, sitos en término de Miño de Medina, procedente de las Gerónimas de dicho Medina que lleva en renta Manuel Lopez por la anual de 5 escudos 400 milésimas. Su terreno de 3.ª calidad teniendo todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto 7 fanegas 10 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 6 áreas y 81 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta por los tipos de 124 escudos, 121 500 milésimas y 105.400 milésimas, y no habiendo tenido postor, se saca por el de 68 escudos 200 milésimas, igual á 682 reales á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta. Fue tasada por D. Tomás Alonso y Trelles y D. Anastasio Moreno.

Religiosas Claras de Medina.

Cuarta subasta.

Números 1.521 del inventario y 494 de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor é inculta, sitos en término de Miño de Medinaceli, procedente de las Claras de Medina, que lleva en renta Manuel Lopez por la anual de 6 escudos 500 milésimas. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos, linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 4 fanegas 2 celemines de marco Nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 68 áreas y 31 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta por los tipos de 154 146 y 130 escudos 900 milésimas, y no habiendo tenido postor, se saca por el de 84 escudos 700 milésimas, igual á 847 reales, á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, fué tasado por D. Tomás Alonso y Trelles y D. Anastasio Moreno.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.